

ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL ESCRITO DE NOTIFICACIÓN DE INTENCIÓN DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DE LA ORGANIZACIÓN "SOCIEDAD INDEPENDIENTE" "SI".

Con fecha tres de febrero de dos mil veintidós, la Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta de este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante oficio ITE-PCG-0174/2022, turnó a esta Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización (CPPPAyF) el escrito recibido y registrado con el folio 0165 en la Oficialía de Partes de este Instituto el treinta y uno de enero de dos mil veintidós, signado por las Ciudadanas Santa Saraid Vázquez López y Guadalupe Pozos Fernández, quienes ostentan ser Presidenta y Vicepresidenta respectivamente de la Organización "Sociedad Independiente" "SI", de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Reglamento para la constitución y registro de los partidos políticos locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Por lo anterior y toda vez que dicho escrito fue presentado en el mes de enero dentro del término establecido en los artículos 11 de la Ley General de Partidos Políticos, 17 de la Ley de Partidos para el Estado de Tlaxcala y 13 del citado Reglamento, esta CPPPAyF procedió a formar el expediente respectivo, mismo al que se le asignó la nomenclatura CPPPAyF/16/2022 para su identificación, asimismo a su estudio y análisis del contenido del mismo, así como de la documentación que acompaño, de la siguiente manera:

Reglamento para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	Cumplimiento	Ubicación	Observaciones	
Artículo 14. El escrito al que se refiere el artículo anterior deberá contener: Inciso a) La denominación de la organización	Si cumple	Página 1 del Escrito de intención	N/A	
inciso b) Los nombres de las personas que conforman su dirigencia y que la representan	Parcialmente	Página 1 del Escrito de intención. Punto número 5 del Acta de Asamblea estatal, página 2	Lo establecen en su Acta de Asamblea estatal, es necesario requerirles copa de sus identificaciones personales, para verificar la	

1 42/2/9

acreditados mediante documentación fehaciente		estatal, página 2.	
inciso d) Los nombres de las personas que están autorizadas para oír y recibir notificaciones	Parcialmente	Página 1 del Escrito de intención. Lo establecen en el punto número seis de su Acta de Asamblea estatal, página 2.	Es necesario requerir las copias de credencial de elector
inciso e) El correo electrónico y domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Santa Cruz, por ser sede del Instituto, o en su defecto, en los de Apizaco o Tlaxcala, todos del Estado de Tlaxcala, así como números telefónicos en donde se les pueda localizar	Si cumple	Página 1 del Escrito de intención.	N/A
inciso f) Órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros	Si cumple	Página 1 del Escrito de intención. Esta establecido dentro del punto número siete del acta de asamblea estatal Comité de Administración, "PAREFI", página 3.	N/A
inciso g) Representante del órgano de administración, y;	Parcialmente	Página 1 del escrito de intención. Esta establecido dentro del punto número siete del acta de asamblea estatal Comité de Administración, "PAREFI", página 3.	Se encuentra establecido en el acta de asamblea estatal, no establece sus facultades, atribuciones y obligaciones.
inging by El lungs v. la		Dénine 4 del consite de	

Si

Si cumple

Parcialmente



inciso c) Los nombres de las y los representantes de la organización que

mantendrán la relación

inciso h) El lugar y la

El escrito de notificación deberá estar suscrito,

autógrafas o, en su caso,

huella dactilar, de las y

dirigentes representantes de

firmas

fecha

los

mediante

instituto,

el

con



N/A

NA

personalidad e identidad.

Requerir copias de su

credencial para votar.

Lo establecen en el

punto número cinco de

su Acta de Asamblea

Página 1 del escrito de

intención.

Página 1 del Escrito de

intención

			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
organización, debidamente acreditados y en términos de sus estatutos			
Artículo 15. El escrito de notificación deberá estar acompañado de la siguiente documentación: inciso a) El acta constitutiva original de la organización, en la que se indique la intención de iniciar el procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local	Si cumple	Anexo 1: original del Acta de Asamblea estatal, constante de 8 páginas	N/A
inciso b) La declaración de principios, el programa de acción y los estatutos que normaran la vida del partido político, en los términos de los artículos 10, párrafo 2, inciso a), 35, 37, 38 y 39 de la Ley General de Partidos Políticos; 26, 27 y 28 de la Ley de Partidos Políticos	Si cumple	Anexo 2: Declaración de Principios, constante de 6 páginas. Anexo 3: Programa de Acción, constante de 11 páginas. Anexo 4: Estatutos, constante de 34 páginas	N/A
inciso c) El o los documentos que acrediten la personería de sus dirigentes de la organización con documentos fehacientes	Parcialmente	Anexo 1: Acta de Asamblea Estatal Anexos 5 y 6 nombramientos, constante de 2 páginas	Satisface de manera parcial, es necesario que anexen copia simple de credencial para votar
inciso d) El documento en que conste la designación y que acrediten la personería de sus representantes que mantendrán relación con el Instituto	Parcialmente	Anexo 1: Acta de Asamblea Estatal Anexos 5 y 6 nombramientos, constante de 2 páginas	Satisface de manera parcial, es necesario que anexen copia simple de credencial para votar
inciso e) El documento que acredite al representante del órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros	Parcialmente	Anexo 1: Acta de Asamblea Estatal Anexos 9 nombramiento, constante de 1 página	Satisface de manera parcial, es necesario que anexen copia simple de credencial para votar
inciso f) Carta firmada por la o el representante de la organización en la que manifieste que acepta notificaciones vía	Si cumple	Anexo 10: Carta firmada, constante de 1 página	N/A







correo electrónico relacionadas con los procedimientos establecidos en el presente Reglamento	8	n	
inciso g) Correo electrónico de la organización, así como el tipo de cuenta de usuario para autentificarse, ya sea a través de Google o Facebook, toda vez que dicho correo será fundamental para el acceso a la aplicación móvil que deberá utilizarse para recabar las afiliaciones, así como para recibir notificaciones	Si cumple	Anexo 11, constante de 1 página	N/A
inciso h) Emblema	Si cumple	Anexo 12, constante de 1 página	N/A

^{*} No aplica: N/A

Toda vez que, como ha sido demostrado, respecto al inciso b) del artículo 14 del Reglamento para la constitución y registro de los partidos políticos locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la Organización "Sociedad Independiente" "SI", cumplió parcialmente con dichos requisitos, por lo que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 16 del Reglamento en mención, fue requerida mediante oficio ITE-CPPPAyF-016/2022, emitido por los integrantes de esta CPPPAyF el dieciséis de febrero del año en curso y notificado por la Secretaría Ejecutiva el diecisiete del mismo mes y año.

El tres de marzo de dos mil veintidós fue recibido y registrado con el folio 0392 en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito signado por las Ciudadanas Santa Saraid Vázquez López y Guadalupe Pozos Fernández, quienes ostentan ser Presidenta y Vicepresidenta respectivamente de la Organización "Sociedad Independiente" "SI", dando respuesta al oficio ITE-CPPPAyF-016/2022, por lo que esta CPPPAyF procede con el estudio y análisis de la siguiente manera:

Reglamento para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	Requerimiento	Cumplimient o	Observación
Artículo 14 inciso b) Los nombres de las personas que conforman su dirigencia y que la representan	Es necesario requerirles copa de sus identificaciones personales, para verificar la personalidad e identidad	Parcialmente	N/A

inciso c) Los nombres de las y los representantes de la organización que mantendrán la relación con el instituto, acreditados mediante documentación fehaciente	Es necesario requerirles copa de sus identificaciones personales, para verificar la personalidad e identidad	Parcialmente	N/A
inciso d) Los nombres de las personas que están autorizadas para oír y recibir notificaciones	Es necesario requerir las copias de credencial de elector	No	N/A
inciso g) Representante del órgano de administración, y;	Se encuentra establecido en el acta de asamblea estatal, no establece sus facultades, atribuciones y obligaciones, pero no anexa copia de identificación por tal motivo se le requiere exhiba copia de credencial de elector	Si cumple	N/A
Artículo 15 inciso c) El o los documentos que acrediten la personería de sus dirigentes de la organización con documentos fehacientes	Satisface de manera parcial, es necesario que anexen copia simple de credencial para	Si cumple	N/A
inciso d) El documento en que conste la designación y que acrediten la personería de sus representantes que mantendrán relación con el Instituto	Satisface de manera parcial, es necesario que anexen copia simple de credencial para votar	Parcialmente	N/A
inciso e) El documento que acredite al representante del órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros	Satisface de manera parcial, es necesario que anexen copia simple de credencial para votar	Si cumple	N/A

^{*} No aplica: N/A

De lo anterior se desprende que los incisos b), c) y del artículo 14 y d) del artículo 15 del Reglamento para la constitución y registro de los partidos políticos locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la Organización denominada "Sociedad Independiente" "Sl" cumple parcialmente con dichos requisitos.







En el caso del inciso d) del artículo 14, no se cumple toda vez que en el escrito primigenio de la citada organización señalan a tres personas las autorizadas para oír y recibir notificaciones, siendo las siguientes: de Teodoro Cruz Méndez y Eloina Cabrera Contreras no se exhibe la copia de credencial de elector vigente, y de José Emmanuel Palacios Paredes la exhiben, pero no se encuentra vigente, por tal motivo no se cumple el requerimiento en este punto.

Sin embargo, se deja a salvo el derecho para que la organización nombre a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, a quienes se les acreditará siempre que reúnan las formalidades de designación y los documentos idóneos que lo acrediten.

Es menester señalar que las personas integrantes de la dirigencia cumplen con presentar la copia de la credencial para votar, siendo Santa Saraid Vásquez López y Guadalupe Pozos Fernández.

Cabe señalar que, en el escrito de intención, para ser precisos en el anexo del acta de asamblea estatal (lista de asistencia a la asamblea), firman 50 personas, en cuanto a la respuesta al requerimiento solo anexan 47 copias simples de credenciales de elector de las cuales 16 no son legibles o bien no fueron presentadas y 8 no están vigentes, como se puede observar a continuación:

Credencial a nombre de:	Es vigente	No vigente	No es legible o no presentan
Dulce María Coca Atonal	*		
María del Rocio Rivera López	*		
Inés Vásquez Méndez	*		
Alfonso Cano Velasco		*	
Guadalupe Pozos Fernández	*		
Eymi Palacios Paredes	*		
Teodoro Cruz Méndez			*
Ángel Portilla González			*
Arely Sánchez Valencia			*
Aurelia Palacios González			*
Rogerio Ramírez Casas			*
Juan Pedro Gómez Rodríguez	*		
José Alfredo Jiménez Montaño		*	
Joid Comelles Ångeles			*
Santa Saraid Vásquez López	*		
Rosalba Tepatzi Carranco	*		
Carlos Alberto Vázquez Hernandez		*	
María Yadira Cervantes Vázquez	*		
José Fernando Flores Carmona	*		
Erick Flores Lara	*		
Oscar Hernandez Hernandez	*		
Verónica Nava Romano		*	
Olivia Carmona Moreno	*		
Gabriela Marlen Arenas Avendaño		*	
Wendy Ramírez Palacios	*		
Nancy Hernandez Rivera	*		
Silvia Fernández González			*
J. Guadalupe Pozos Carmona			*
Antonia Corriente Balderas			*
Cristo Arturo Barrios Carrasco			*







Rubén Morales Conde	*		
Olaf Galaviz Cruz			*
Elizabeth Gómez Arriaga	*		
Fabiola Perez Torres			*
Nancy Sánchez Valencia			*
Juan Carlos Jiménez Vicenteño		*	
Luis Adán Solís Rodríguez	W W		
Luz María Susana Aragón Breton	*		
Eloina Cabrera Contreras	*		
María Luisa Berruecos Juárez		*	
Francisco Javier Paredes Cervantes	*		
José Emmanuel Palacios Paredes		*	
Sebastian Lima Rodríguez	*		
Raúl Díaz Ledezma			*
Jazmín Berenice Tapia Romero			*
Ramos Ramírez Moreno			*
Nicolas Palacios Copalcuatzi	*		
Israel Cabañas Xochihua	*		
Manuel Acoltzi Paredes	*		
Bernardino Palacios Montiel	*		

Por lo anterior la CPPPAyF determina que solo se tienen como acreditados a Santa Saraid Vásquez López, Wendy Ramírez Palacios, Luz María Susana Aragón Breton, Eloina Hernandez Cabrera, Eymi Palacios Paredes Guadalupe Pozos Fernández, Manuel Acoltzi Paredes, Dulce María Coca Atonal, Rosalba Tepatzi Carranco, María del Rocio Rivera López, María Yadira Cervantes Vásquez, Olivia Carmona Moreno, Rubén Morales Conde, Nicolas Palacios Copalcuatzi, Francisco Javier Paredes Cervantes, Juan Pedro Gómez Rodríguez, Inés Vásquez Méndez, Luis Adán Solís Rodríguez, Nancy Hernandez Rivera, Israel Cañas Xochihua, Sebastian Lima Rodríguez, Oscar Hernandez Hernandez, Elizabeth Gómez Arriaga, José Fernando Flores Carmona, Erick Flores Lara y Bernardino Palacios Montiel

Asimismo, a Alfonso Cano Velasco, José Alfredo Jiménez Montaño, Carlos Alberto Vázquez Hernandez, Verónica Nava Romano, Gabriela Marlen Arenas Avendaño, Juan Carlos Jiménez Vicenteño, María Luisa Berruecos Juárez y José Emmanuel Palacios así como las personas Teodoro Cruz Méndez, Ángel Portilla González, Arely Sánchez Valencia, Aurelia Palacios González, Rogerio Ramírez Casas, Joid Comelles Ángeles, Silvia Fernández González, J. Guadalupe Pozos Carmona, Antonia Corriente Balderas, Cristo Arturo Barrios Carrasco, Olaf Galaviz Cruz, Fabiola Pérez Torres, Nancy Sánchez Valencia, Raúl Díaz Ledezma, Jazmín Berenice Tapia Romero y Ramos Ramírez Moreno, se tienen por no acreditados como integrantes de la organización por no haber presentado copia de credencial de elector vigente o bien legible.

Considerando que lo anterior no afecta lo aprobado en el acta de asamblea estatal de fecha quince de enero de dos mil veintidós ya que fueron presentadas veintiséis copias de credencial para votar vigentes y legibles de cincuenta personas que suscribieron la lista de asistencia del acta referida, entre la cuales se encuentran las personas integrantes de su Comité, lo que corresponde a la mayoría, salvaguardando y garantizando el derecho a la asociación del resto de los integrantes de la organización consagrado en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sirve de sustento lo establecido en la Jurisprudencia 25/2002, **DERECHO DE ASOCIACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-**

12/4/



ELECTORAL. BASE DE LA FORMACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.

Por lo anteriormente expuesto esta CPPPAyF dictamina que la organización cumple con los requisitos establecidos en el Capítulo I del Reglamento para la constitución y registro de los partidos políticos locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por lo que se admite a trámite el escrito de notificación y en términos del segundo párrafo del artículo 17 del mismo Reglamento se remite el presente análisis al Consejo General para su consideración.

ATENTAMENTE

Ex fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala a 08 de marzo de 2022

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

MTRO. JUAN CARLOS MINOR MÁRQUEZ PRESIDENTE

LIC. EDGAR ALFONSO ALDAVE AGUILAR LIC. ERIKA PERIAÑEZ RODRÍGUEZ VOCAL